

T556



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
PÚBLICA 2021 PARA ORGANIZACIONES
CULTURALES FOCALIZADAS EN
DESARROLLO SOCIAL LOCAL**

EXENTA Nº 451 16-03-2021

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Nº 11, de 2020, de esta Subsecretaría, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; en el Decreto Supremo Nº 429, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; y en el Dictamen Nº 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley Nº 21.289, contempló en su Partida 29-01-01-24-03-129-15, recursos para "Red Cultura" programa destinado a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que conforme a la referida glosa presupuestaria Nº 15, la asignación referida se ejecutará según se establece en la Resolución Nº 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que uno de los componentes contemplados en la mencionada resolución es el "*Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias*", el cual tiene como objetivo trabajar colaborativamente con dichas organizaciones, apoyando el trabajo territorial de participación cultural y de gobernanza que éstas realizan, buscando vinculación entre ellas y las personas con quienes trabajan, así como los contenidos culturales locales que abordan de manera efectiva e incidente en la planificación y desarrollo cultural de sus comunas.

Que el mencionado componente contempla a su vez, dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatorias públicas para el financiamiento de iniciativas artísticas comunitarias de Organizaciones Culturales Comunitarias.

Que por otra la ley N° 21.289, de Presupuestos del sector público del año 2021, en su Partida 29-01-01-30-10-24, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, creó el Fondo de Emergencia Transitorio, el cual tiene por objeto mitigar los efectos de crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la partida. En virtud de ello se dictó el Decreto Supremo N° 429, de 2021, del Ministerio de Hacienda, el cual modifica la asignación 129 del presupuesto vigente del sector público, estableciendo que los recursos podrán ser destinados para nuevas convocatorias públicas de la referida asignación presupuestaria, según criterios y características definidas mediante resolución por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, de acuerdo a las normas de ejecución del Fondo de Emergencia Transitorio- Covid 19.

Que en virtud de lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria, las cuales tiene por finalidad: *financiar total o parcialmente proyectos de organizaciones culturales locales que se han visto afectadas en su accionar por la situación de emergencia sanitaria que ha enfrentado el país debido a la propagación del virus Covid-19, con el objeto de fortalecer la gestión cultural local de dichas organizaciones mediante la generación de proyectos que tengan por finalidad abordar: contratación de programación artística local; creación y/o producción artística local; formación y/o traspaso de conocimientos en arte y cultura; y/o el fomento a la circulación artística.*

Que asimismo se indica que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en consideración a lo anterior, a que existe disponibilidad presupuestaria y a que se han elaborado las respectivas bases de convocatoria, es necesaria la dictación del acto administrativo que las apruebe, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE las bases de Convocatoria Pública 2021 para organizaciones culturales focalizadas en desarrollo social local cuyo tenor es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos de organizaciones culturales locales que se han visto afectadas en su accionar por la situación de emergencia sanitaria que ha enfrentado el país debido a la propagación del virus Covid-19. Lo anterior deberá declararlo en el FUP.

Teniendo presente lo anterior, estamos diseñando convocatorias focalizadas que colaboren en la continuidad de dichas organizaciones. Por lo anterior, no podrás postular a esta convocatoria si eres un municipio, un espacio cultural dependiente de un municipio, una corporación municipal, una fundación municipal, o un establecimiento de Educación Superior, tal como una universidad o un instituto técnico o profesional.

Al formular tu postulación considera que el objetivo de esta convocatoria es fortalecer la gestión cultural local de las organizaciones culturales, mediante la generación de proyectos que tengan por finalidad abordar cualquiera de los siguientes ejes de gestión:

- Contratación de programación artística local;
- Creación y/o producción artística local;
- Formación y/o traspaso de conocimientos en arte y cultura; y/o
- Fomento a la circulación artística.

Tu proyecto deberá tener las siguientes finalidades:

- (i) Propiciar el desarrollo cultural a escala local, a través de la gestión, promoción y realización de acciones que aporten a la convivencia, a la apropiación y al reconocimiento de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales en el territorio. Todo ello mediante un trabajo de incidencia y colaboración con la comunidad; y
- (ii) Facilitar, apoyar y hacer visibles procesos y actividades relacionadas con la gestión interna de las organizaciones postulantes, programación artística y generación de redes, cuya formulación contemple mecanismos de implementación presencial, remota o mixta.

Además, tu proyecto deberá considerar la empleabilidad del sector artístico cultural mediante la contratación de artistas, formadores y/o mediadores, que formen parte del territorio donde se inserta la organización cultural postulante, pudiendo ser de la localidad, comuna o región.

Podrán postular a esta convocatoria organizaciones culturales para proyectos individuales o bien constituidos en una red, la que deberá estar compuesta por al menos tres organizaciones culturales y de ello dependerá el monto que podrás solicitar para ejecutar tu proyecto. Si postulas asociado sólo con una organización cultural, tu proyecto será declarado inadmisibile.

Asimismo, ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente:

- **Revisa cuidadosamente los requisitos que se solicitan para esta convocatoria.**
- Tu proyecto será mejor evaluado si cuenta con los siguientes ámbitos:
 - 1. Proyectos pertenecientes a comunas priorizadas por el programa Red Cultura, es decir que cuenten con las siguientes variables; Pobreza (medida de manera multidimensional); aislamiento territorial; proporción de personas pertenecientes a pueblos originarios en la comuna; proporción de personas en condición de migrantes internacionales en la comuna; estado del municipio ante la Agenda Cultural Municipal. Revisa el Anexo N°1, el cual contiene la tabla con el índice de priorización.
 - 2. Proyectos cuyos beneficiarios finales sean: Infancia y Adolescencia, Adultez Mayor y personas con discapacidades.
 - 3. Proyectos que incorporen en su desarrollo a Juntas de Vecinos, lo que será acreditado mediante la incorporación de cartas de compromiso firmadas por su representante legal en la postulación.
 - 4. Proyectos que consideren la contratación de artistas locales lo que será acreditado mediante la incorporación de cartas de compromiso en la postulación, donde deberán indicar el lugar de residencia de los/as artistas.
 - 5. Porcentaje de actividades gratuitas que contemple tu proyecto para las personas mencionadas en numeral 2 que se encuentran dentro de la comuna donde está inserta tu organización cultural.
 - 6. Incorporación de mecanismos de seguimiento y control de las actividades formuladas en el proyecto.
- Ten presente que tu proyecto podrá ejecutarse de manera remota, presencial o mixta, dependiendo de las condiciones sanitarias existentes en las comunas donde lo desarrolles.
- **Considera que como organización cultural sólo podrás participar en un sólo proyecto en la presente convocatoria tanto de manera individual como en asociatividad. De esta manera, si presentas más de una postulación a esta convocatoria sólo consideraremos la última de acuerdo a la fecha y hora de su presentación. Te pedimos que seas cuidadoso en el cumplimiento de esta restricción, ya que, por ejemplo, si presentas un proyecto en asociatividad con otras dos organizaciones culturales y posteriormente presentas un proyecto de manera individual,**

tu proyecto asociativo será declarado inadmisibile, afectando por ende a las demás organizaciones que presentaron la postulación en conjunto contigo.

- **Ten presente que tu proyecto no podrá contemplar la contratación de cursos que tengan por fin obtener un grado académico.**
- Deberás dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos, siendo de tu exclusiva responsabilidad cualquier infracción a dicha normativa.

2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio de ejecución

3. Modalidades y Gastos Financiados

3.1. Modalidades. Esta convocatoria tendrá una única modalidad.

3.2. Gastos financiados. Como Ministerio para la ejecución de estos proyectos sólo financiaremos gastos por concepto de difusión, pagos de derechos de autor y/o derechos conexos, gastos relacionados a plataformas virtuales para la realización del proyecto, contratación de artistas, contratación de formadores, contratación de mediadores, contratación de asesorías para el traspaso de conocimientos, honorarios por un tope máximo del 15% del monto solicitado al Ministerio, fichas técnicas, otros referidos al diseño, producción y desarrollo del proyecto, así como la sanitización de espacios durante el tiempo que dure el proyecto. Considera en la formulación de tu proyecto que sólo financiaremos los gastos mencionados, por lo que, a vía de ejemplo no podrás incluir arriendo de espacios, ni compra de inmuebles o cualquier gasto de inversión, entendiéndose por tales aquellos que consisten en la adquisición de bienes que subsisten y no se degradan después de terminada la ejecución del proyecto. Tampoco la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados de pagos de garantías del proyecto, entre otros de similares características.

Por favor recuerda que la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889. Esto es fundamental, ya que son normas dictadas en favor del sector al cual perteneces como artista.

4. Total de recursos y monto de financiamiento

Contamos con un presupuesto total estimado de \$1.482.000.000.- (mil cuatrocientos ochenta y dos millones de pesos), que corresponden al año 2021 para el financiamiento total o parcial de los proyectos seleccionados en esta convocatoria.

Este presupuesto se distribuirá por regiones de acuerdo a la cantidad de comunas que las conforman:

N° Comunas	Presupuesto regional estimado
4 - 26	\$64.000.000.- (sesenta y cuatro millones de pesos chilenos)
27 - 51	\$128.000.000.- (ciento veinte ocho millones de pesos chilenos)
52	\$138.000.000.- (ciento treinta y ocho millones de pesos chilenos)

De esta forma, el presupuesto para cada una de las regiones se distribuirá de la siguiente forma:

Arica y Parinacota	Tarapacá	Antofagasta	Atacama	Coquimbo	Valparaíso	O'Higgins	Maule
--------------------	----------	-------------	---------	----------	------------	-----------	-------

\$64.000.000	\$64.000.000	\$64.000.000	\$64.000.000	\$64.000.000	\$128.000.000	\$128.000.000	\$128.000.000
Nuble	Biobío	Araucanía	Los Ríos	Los Lagos	Aysén	Magallanes	Metropolitana
\$64.000.000	\$128.000.000	\$128.000.000	\$64.000.000	\$128.000.000	\$64.000.000	\$64.000.000	\$138.000.000

Del total estimado, financiaremos los siguientes montos mínimos y máximos por cada proyecto que seleccionemos:

- Proyectos de una sola organización:
 - Monto mínimo por proyecto: \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos)
 - Monto máximo por proyecto: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos chilenos)
- Proyectos de tres o más organizaciones:
 - Monto mínimo por proyecto: \$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos)
 - Monto máximo por proyecto: \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos chilenos)

5. Cofinanciamiento

En esta convocatoria no te exigiremos cofinanciamiento, pero deberás cubrir todos los gastos necesarios y que no sean financiados por esta convocatoria para la ejecución de tu proyecto.

6. Duración y ejecución de los proyectos

Tu proyecto deberás comenzar a ejecutarlo el año 2021, en un plazo máximo de 10 meses, de acuerdo a lo que indiques en tu cronograma y a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución que suscribirás en caso que seas seleccionado.

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA				
Modalidad	Monto Mínimo y máximo	Gastos financiables	Co Financiamiento obligatorio	Duración máxima
Única	<u>Proyectos de una sola organización:</u> - Monto mínimo por proyecto: \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos) - Monto máximo por proyecto: \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos chilenos) <u>Proyectos de tres o más organizaciones:</u> - Monto mínimo por proyecto: \$30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos) - Monto máximo por proyecto: \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos chilenos)	Gastos por concepto de difusión, pagos de derechos de autor y/o derechos conexos, gastos relacionados a plataformas virtuales para la realización del proyecto, contratación de artistas, contratación de formadores, contratación de mediadores, contratación de asesorías para el traspaso de conocimientos, honorarios por un tope máximo del 15% del costo del proyecto, fichas técnicas, otros referidos al diseño, producción y desarrollo del proyecto, así como la sanitización de espacios durante el tiempo que dure el proyecto.	No aplica	Hasta 10 meses

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Convocatoria:

Organizaciones Culturales con personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, que promuevan acciones en los ámbitos artístico y cultural de modo inclusivo y colaborativo con la comunidad.

Teniendo en cuenta el perfil del postulante a esta convocatoria, **NO** podrán postular Municipios, Espacios Culturales dependientes de Municipios, Corporaciones Municipales y Fundaciones Municipales, establecimientos de Educación Superior, tales Universidades, Institutos técnicos o profesionales.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de tu proyecto las siguientes personas:

- a. Personas jurídicas sin fines de lucro, siempre que en las postulaciones presentadas tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las siguientes personas:
 - o Autoridades del Ministerio;
 - o Trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo);
 - o Trabajadores de Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo de la postulación.

- b. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley).
- c. Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, establecimientos de Educación Superior, tales como Universidades, Institutos técnicos o profesionales.

Al momento de presentar tu postulación deberás suscribir una declaración que estará consignada en el FUP en la que señales que tu proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en los numerales anteriores, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para presentar tu proyecto, estarás habilitado para postular, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de los proyectos siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 20 días hábiles administrativos desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del día último día hábil para postular.

No aceptaremos postulaciones presentadas fuera de plazo.

El Departamento de Ciudadanía Cultural certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Como responsable deberás ingresar obligatoriamente tus datos en "Perfil Cultura" junto con los de tu equipo de trabajo.

Sólo podrás postular a través de FUP vía digital, debiendo enviarlo a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl. No se aceptarán postulaciones presenciales ni por correo certificado o correo electrónico.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Antecedentes de Postulación

Deberás adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar tu postulación.

Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español. Si los acompañas en otro idioma sin traducción, no los podremos considerar. Basta con que acompañes una traducción simple.

Por favor considera que los antecedentes de postulación que no acompañes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes:

1.1 Antecedentes Condicionales

Los **antecedentes condicionales** son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de tu proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

Si no lo presentas, deberemos dejar tu proyecto inadmisibles, por lo que te aconsejamos revisar antes del envío de tu postulación que efectivamente lo hayas adjuntado de la manera requerida.

- a. Anexo técnico de planificación de acciones contenidas en proyecto:** Corresponde al documento que incorpora en detalle y valorizada la programación correspondiente al proyecto postulado.
- b. Autorización de derechos de autor (si corresponde):** Si tu proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/o interpretaciones, fonogramas o emisiones protegidos por derechos conexos cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas a ti, deberás adjuntar una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos, la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, interpretaciones, fonogramas o emisiones, en el proyecto presentado. Esta autorización deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, la facultad expresa y específica de utilizar la obra, interpretación, fonograma o emisión en el proyecto postulado, incluyendo todas las utilidades que implica el desarrollo del proyecto, el plazo de duración de la autorización (que debe comprender al menos el período de desarrollo del proyecto), el territorio (que debe al menos coincidir con aquél en el que se desarrollará el proyecto) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, el número mínimo o máximo de espectáculos para los cuales se autoriza (que debe comprender al menos el número contemplado en el proyecto) y todas las demás cláusulas que acuerden las partes, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
- c. Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde):** Si tu proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, deberás adjuntar la documentación (cartas simples firmadas) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades de tu proyecto en ese territorio.

En caso que tu proyecto sea en asociatividad con dos o más organizaciones deberás acompañar además el siguiente antecedente:

- d. Cartas de compromiso de los/as representantes legales de las organizaciones culturales que postulan el proyecto en asociatividad contigo:** Deberás acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno/a de los representantes legales de las

organizaciones culturales que presentan tu proyecto en asociatividad contigo, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado.

1.2 Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la evaluación de tu proyecto.

Considera que la lista de documentos tiene carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, afectará la evaluación de tu proyecto.

- a. Cartas de compromiso de participación de Juntas de Vecinos (si corresponde):** Deberás acompañar una carta de compromiso firmada por el representante legal por cada una de las Juntas de Vecinos que participarán en tu proyecto.
- b. Cartas de compromiso de participación de los artistas, formadores y/o mediadores locales** que consideras contratar en el marco de tu proyecto: Deberás acompañar las cartas firmadas por los/as respectivos/as artistas locales, mediadores/as o formadores/as que contratarás en el marco de tu proyecto, en la cual deberán individualizar su nombre completo, lugar de residencia y el compromiso de participar en tu proyecto.

2. Forma de postular los proyectos

Recuerda que la postulación de tu proyecto sólo podrás hacerla digitalmente a través de la página web <http://www.fondosdecultura.gob.cl>.

Para postular digitalmente deberás seguir los siguientes pasos:

- 1.** Inscribirte junto a todos(as) los(as) integrantes de tu equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberás requerir una clave en el sitio web indicado y deberás completar todos los campos obligatorios;
- 2.** Posteriormente debes seleccionar la Convocatoria a la que postularás;
- 3.** Luego deberás completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Condicionales y los Antecedentes Obligatorios de Evaluación; y
- 4.** Finalmente deberás validar y enviar tu postulación.

Después de completar los pasos anteriores, podrás enviar tu postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Antes del envío de tu postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP los hayas completados y luego exigirá que valides y consientas el envío.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Asimismo sólo se aceptará adjuntar a través de links aquellos documentos en que expresamente se acepta dicho formato, de conformidad con lo indicado en el numeral 1 del capítulo III denominado "DE LOS PROYECTOS".

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

Por favor recuerda que los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados.

Por lo anterior deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no constituye admisibilidad.

Para que organices mejor tu trabajo ten presente que la plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00

y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl.

IV. ADMISIBILIDAD, EVALUACION Y SELECCIÓN

1. Examen de admisibilidad

Una vez que se cierre el periodo de postulación, revisaremos que tu postulación cumpla con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- Que como responsable seas del tipo de persona que puede postular.
- Que como responsable o alguna de las personas que forma parte del proyecto no estés(n) afectos(as) a alguna situación de incompatibilidad.
- Que tu postulación sea pertinente a la Convocatoria elegida.
- Que tu proyecto cumpla con las condiciones de duración dispuestas en estas bases.
- Que tu proyecto adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.
- Que tu postulación haya sido presentada dentro del periodo de postulación.
- Que el FUP lo hayas acompañado y llenado completamente.
- Que hayas presentado sólo un proyecto de manera individual o bien en asociatividad con otras organizaciones culturales. En caso de incumplimiento sólo consideraremos la última postulación, siendo declaradas inadmisibles las restantes de acuerdo a la fecha y hora de presentación e independiente del tipo de proyecto que se trate.
- Que tu postulación cumpla con el mínimo y máximo de recursos dependiendo del tipo de proyecto que postulaste (individual o en asociación con dos o más organizaciones).
- Que tu proyecto no contemple la contratación de cursos que tengan por fin obtener un grado académico.

2. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Ciudadanía Cultural. Esto no impide que tu proyecto pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad de las establecidas en las bases.

Tu proyecto será evaluado y seleccionado de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo en cada región por un Comité integrado por:
 - Al menos 2 evaluadores/as designados/as por el Subsecretario de las Culturas y las Artes a través del respectivo acto administrativo, los cuales pueden ser funcionarios/as y/o autoridades y/o personas externas al Servicio. En este caso el número de evaluadores/as designados/as siempre deberá ser par; y
 - 1 evaluador/a funcionaria o funcionario de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, correspondiente a la región de domicilio de la persona jurídica postulante, designada por el/la SEREMI a través del respectivo acto administrativo.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación. De esta manera, por ejemplo, en el caso de los proyectos que correspondan a la Seremi de Magallanes y la Antártica Chilena, el evaluador/a regional participará en la evaluación y selección de los proyectos correspondientes a sólo su región. En caso que como postulante tengas domicilio legal en dos regiones distintas, la Subsecretaría definirá la región en que se efectuará la evaluación de tu proyecto.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá de un quorum para sesionar de mayoría absoluta, debiendo siempre tener un número impar de integrantes. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de tu evaluación, selección o no selección

y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta por cada región que incluirá la individualización de los proyectos no seleccionados, seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Comité. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu proyecto, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

3. Procedimiento de Evaluación

El Departamento de Ciudadanía Cultural remitirá al Comité los proyectos por región, para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de tu proyecto.

Los/as integrantes del Comité se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación de tu proyecto será realizada en función de una escala de puntajes que se indica para cada criterio de evaluación en la tabla que se detalla a continuación y los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Criterio	Descripción	Parámetros	Ponderación
Puntaje de la comuna a la que pertenece la Organización Cultural que postula, en el Índice de Priorización de Comunas del programa Red Cultura, versión 2021.	El instrumento tiene el objetivo de posibilitar la priorización de comunas a cubrir por el programa Red Cultura para el año 2021, favoreciendo la objetividad, minimizando los efectos de la discrecionalidad y estandarizando procedimientos de trabajo. A la vez, permite focalizar la implementación de acciones del programa en comunas cuyas condiciones estructurales poseen mayor influjo sobre la manifestación de la problemática sociocultural que Red Cultura procura resolver con su despliegue. En lo operativo, el instrumento asigna un puntaje a cada comuna del país sobre la base del comportamiento observado para cinco (5) variables: Pobreza (medida de manera multidimensional); aislamiento territorial; proporción de personas pertenecientes a pueblos originarios en la comuna; proporción de personas en condición de migrantes internacionales en la comuna; estado del municipio ante la Agenda Cultural Municipal. Se anexa instrumento.	El puntaje de cada comuna del país en el Índice de Priorización de Comunas del programa Red Cultura se define en el intervalo [5-20] , de acuerdo al Índice de Priorización de Comunas del programa Red Cultura 2021 para las 345 comunas del país con municipio. Ver Anexo N°1, el cual contiene la tabla con el índice de priorización.	25%
Presupuesto	Se evalúa la consistencia del presupuesto en contexto de su planificación y estimación que	El presupuesto asegura el desarrollo del proyecto a corto plazo.	5 puntos 20%

	permita la correcta ejecución de proyecto.	El presupuesto asegura el desarrollo del proyecto a corto plazo y los gastos en recursos humanos son acordes a los precios de mercado.	10 puntos	
		El presupuesto asegura el desarrollo del proyecto a corto plazo; está detallado y desglosado correctamente, describiendo los gastos en general y en específico; y los gastos en recursos humanos son acordes a los precios de mercado.	15 puntos	
		El presupuesto asegura el desarrollo del proyecto a corto plazo; está detallado y desglosado correctamente, describiendo los gastos en general y en específico; los gastos en recursos humanos son acordes a los precios de mercado; y se presenta el detalle de funciones y horas laborales que cumplirá cada persona contratada para el desarrollo del proyecto.	20 puntos	
Conformación Equipo de trabajo	La conformación del equipo de trabajo será evaluada a través de cartas de compromiso de artistas, mediadores o formadores que intervengan en el proyecto postulado.	La Organización Cultural representante no entrega cartas de compromiso para la contratación de personas artistas, formadoras o mediadoras incluidas como parte del proyecto postulado o las entrega para un número inferior al 25% de personas artistas, formadoras o mediadoras incluidas como parte de la iniciativa postulada.	5 puntos	15%
		Del total de personas artistas, formadoras o mediadoras incluidas como parte del proyecto postulado, la Organización Cultural representante entrega cartas de compromiso para el 25% o más de ese total. No obstante, las cartas no alcanzan al 50%.	10 puntos	
		Del total de personas artistas, formadoras o mediadoras incluidas como parte del proyecto postulado, la Organización Cultural representante entrega cartas de compromiso para el 50 % o más de ese total. No obstante, las cartas no alcanzan al 75%.	15 puntos	
		Del total de personas artistas, formadoras o mediadoras incluidas como parte del proyecto postulado, la Organización Cultural representante entrega cartas de compromiso para el 75% o más de ese total.	20 puntos	

Programación con Enfoque de Inclusión	El criterio será evaluado de acuerdo a los públicos a los cuales se destinan las actividades contempladas en el proyecto y conforme a la inclusión realizada de organizaciones locales.	Un 25% o menos de las actividades que contempla el proyecto se destina de manera gratuita a niños, niñas y jóvenes, adultos mayores y/o personas con discapacidad, o el proyecto no incorpora como parte de su desarrollo a juntas de vecinos.	5 puntos	25%
		Superior a 25% y hasta un 50% de las actividades que contempla el proyecto se destina de manera gratuita a niños, niñas y jóvenes, adultos mayores y/o personas con capacidades diferentes. Adicionalmente, el proyecto incorpora como parte de su desarrollo a juntas de vecinos.	10 puntos	
		Superior a 50% y hasta un 75% de las actividades que contempla el proyecto se destina de manera gratuita a niños, niñas y jóvenes, adultos mayores y/o personas con capacidades diferentes. Adicionalmente, el proyecto incorpora como parte de su desarrollo a juntas de vecinos.	15 puntos	
		Más de un 75% de las actividades que contempla el proyecto se destina de manera gratuita a niños, niñas y jóvenes, adultos mayores y/o personas con capacidades diferentes. Adicionalmente, el proyecto incorpora como parte de su desarrollo a juntas de vecinos.	20 puntos	
Formulación del proyecto	El criterio será evaluado considerando la claridad de la formulación del proyecto, la adecuación de plazos de desarrollo y la incorporación mecanismos de seguimiento y control de las actividades del proyecto	El proyecto no se formula de manera clara, lo que dificulta evaluar su objetivo, impacto o beneficio para la comunidad en la que se desarrollará.	5 puntos	15%
		El proyecto se formula de manera clara, permitiendo evaluar su objetivo, impacto o beneficio para la comunidad en la que se desarrollará.	10 puntos	
		El proyecto se formula de manera clara, permitiendo evaluar su objetivo, impacto o beneficio para la comunidad en la que se desarrollará, además es coherente con las actividades descritas en Anexo técnico de planificación de acciones contenidas en proyecto.	15 puntos	

		El proyecto se formula de manera clara, permitiendo evaluar su objetivo, impacto o beneficio para la comunidad en la que se desarrollará además es coherente con las actividades descritas en Anexo técnico de planificación de acciones contenidas en proyecto. Junto a lo antes señalado, el proyecto considera mecanismos de seguimiento y control de las actividades del proyecto, que permitan revisar el nivel de cumplimiento del proyecto de programación artística.	20 puntos	
--	--	--	-----------	--

El puntaje final de evaluación de tu proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un **puntaje igual o superior a 50 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los responsables argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

Nuestro objetivo es que tengas claridad y transparencia de la evaluación de tu proyecto.

4. Procedimiento de Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores por parte del Comité a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del o los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección en cada región, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Se seleccionará el proyecto elegible el puntaje de evaluación más alto presentado por una organización en forma individual.
- Se seleccionará el proyecto elegible el puntaje de evaluación más alto presentado por una organización en asociatividad con otras organizaciones culturales.
- El resto de los recursos se asignarán de mayor a menos puntaje obtenido en la evaluación independiente del tipo de proyecto que se trate. Lo mismo aplicará en caso que en alguna región no exista de un tipo de proyecto (individual o en asociatividad).
- Ante igualdad de puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se seleccionará el proyecto que obtenga el mayor puntaje en el Criterio Puntaje de la comuna a la que pertenece la Organización Cultural que postula, en el Índice de Priorización de Comunas del programa Red Cultura, versión 2021. Si persiste el empate se utilizarán los siguientes criterios en el orden que si indica: **(i)** mayor puntaje en la evaluación del criterio **Programación con Enfoque de Inclusión**; **(ii)** mayor puntaje en la evaluación del criterio **Presupuesto**; **(iii)** mayor puntaje en la evaluación del criterio **Conformación Equipo de trabajo**; y **(iv)** mayor puntaje en la evaluación del criterio **Formulación del Proyecto**.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Ciudadanía Cultural revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

La nómina con los proyectos seleccionados y no seleccionados de la convocatoria será aprobada mediante resolución administrativa dictada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes y notificada de conformidad a las presentes bases. El Comité podrá declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, de los que dejará constancia en el Acta de Evaluación.

5. Lista de Espera

En caso que se asignen todos los recursos disponibles para la Convocatoria en la respectiva región y existan proyectos elegibles no seleccionados, el Comité podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 15 proyectos, ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles para la región, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que en una o más regiones no se adjudiquen todos los recursos disponibles, la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural conformará una lista de espera nacional compuesta por todos los proyectos que se encuentran en lista de espera en cada región.

Los proyectos que conformen dicha lista de espera nacional serán seleccionados por un Comité, pero esta vez conformado por sólo por los(as) dos funcionarios(as) de la Subsecretaría que intervinieron en la evaluación y selección de los proyectos en cada región, de acuerdo a los siguientes criterios y en el orden que se indica:

- (i) mayor puntaje en el Criterio Puntaje de la comuna a la que pertenece la Organización Cultural que postula, en el Índice de Priorización de Comunas del programa Red Cultura, versión 2021.
- (j) Si existe empate en el criterio anterior para desempatar se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: **(i)** mayor puntaje en la evaluación del criterio **Programación con Enfoque de Inclusión**; **(ii)** mayor puntaje en la evaluación del criterio **Presupuesto**; **(iii)** mayor puntaje en la evaluación del criterio **Conformación Equipo de trabajo**; y **(iv)** mayor puntaje en la evaluación del criterio **Formulación del Proyecto**.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural en conjunto con los postulantes.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los(as) responsables que hayan sido seleccionados(as) y no seleccionados(as), de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

V. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de Ejecución

Si eres seleccionado tendrás 30 (treinta) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, representada a través del(a) respectivo(a) SEREMI. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de tu proyecto. Deberás acompañar la documentación legal correspondiente.

En caso que tengas alguna dificultad para gestionar la garantía, esto no será inconveniente para que puedas suscribir el convenio y que nosotros lo aprobemos

administrativamente, pero ten en cuenta que sí será requisito para que podamos entregarte los recursos.

Como sabes, los recursos que te fueron asignados son públicos, por lo que por exigencia de la ley debes entregarnos una garantía para que te los podamos transferir.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución de tu proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que tu proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, tu proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos(as) responsables de proyectos que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el(la) responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución, que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

En el convenio también se contemplará la obligación de los responsables en cuanto a la realización de acciones (presenciales o remotas) con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la ley N° 21.289, que aprueba presupuestos para el sector público del año 2021. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos del Ministerio.

Por otra parte y de conformidad con lo exigido en el artículo 23 de la ley de Presupuesto de este año, en el convenio se consignará lo siguiente:

- Se deberán establecer las metas de tu proyecto; y
- Si te adjudicas en esta convocatoria un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberás publicar el respectivo convenio en tu sitio electrónico, junto con tus estados financieros, balance y memoria anual de tus actividades.
- Si no cumples con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrás recibir los recursos que te fueron asignados hasta que subsanes dicha situación.

Además en caso que como responsable hayas sido receptor de fondos públicos y te encuentres en la obligación de restituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto que adeudadas con cargo a cualquier otra transferencia, aporte o entrega de fondos públicos que percibas, a cualquier

título. Lo anterior aplica tanto para personas jurídicas de derecho privado como público.

Asimismo, deberás cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley de Presupuesto, las cuales, en caso que existan, serán consignadas en el convenio de ejecución de proyecto.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Para firmar convenio deberás presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación.

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- c. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.
- d. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- f. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de un proyecto.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. En caso que no presentes dicha documentación no podrás suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se te otorguen para la ejecución de tu proyecto deberás caucionarlos mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9, la cual deberás entregar al momento de la suscripción de tu Convenio o con posterioridad. Sin embargo, como te lo señalamos anteriormente sí será un requisito indispensable para que te podamos efectuar la transferencia.

Todo lo anterior de conformidad con lo que establezca el respectivo convenio de ejecución. Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrás imputarlos como gastos de tu proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

Ten presente que dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente tu convenio te serán entregados los recursos como responsable en una sola cuota. Considera que para que podamos realizar la transferencia nos deberás haber otorgado correctamente la respectiva garantía.

Para lo anterior, te pedimos considerar los plazos que cada uno de estos trámites administrativos involucra, teniendo presente que como Ministerio actuaremos con la mayor celeridad posible porque nos interesa que tu proyecto se ejecute en óptimas condiciones.

7. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl. Por lo anterior, si estás interesado en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces

las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Seremi:** Secretario(a) Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- e. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- f. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- g. Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- h. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- i. Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- j. Responsable:** Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución en caso de ser seleccionado.

- k. Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado al presente concurso y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- l. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- m. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisibles, fuera de concurso, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- n. Organización Cultural:** Entidad de carácter privado, autogobernada y sin fines de lucro, dedicada a la promoción de la cultura a través de la asociación de personas, persiguiendo la participación y representación comunitaria en torno a actividades artístico-culturales.
- o. Red de Organizaciones Culturales:** Corresponde a la asociatividad que se genera entre tres organizaciones culturales o más, para desarrollar un trabajo sinérgico con identidad cultural.
- p. Infancia:** En término del tiempo que transcurre, corresponde, entre otros, al primer período de vida de las personas, comprendido entre el nacimiento y el período previo a la adolescencia. Contempla desde el nacimiento hasta los 13 años de edad (inclusive).
- q. Adolescencia:** En términos del tiempo que transcurre, corresponde entre otros al período de vida de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la infancia y antes de la edad adulta, entre los 14 y 17 años (inclusive).
- r. Adultez Mayor:** Según la OMS, corresponde a toda persona adulta mayor a 60 años.
- s. Personas con discapacidad:** Corresponde a personas con discapacidades que incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (como audición o visión) a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.
- t. Artistas, mediadores y formadores Locales:** Para todos los casos, corresponde a personas que pertenecen a la localidad, comuna o región donde se desarrolla el proyecto. En específico, por "artista" se entiende a toda persona que se dedica a un arte, realiza obras de arte o actúa en público en espectáculos de tipo musical, teatral o cinematográfico. El concepto incluye a quienes producen video arte, arte cibernético, arte urbano y cualquier manifestación actual de arte. Por su parte, por "mediador" se entiende a toda persona que realiza procesos que posibilitan la vinculación entre la obra y el público. Finalmente, por "formador" se entiende a toda persona que desarrolla labores de transmisión de conocimientos en algún ámbito específico.

2. Cómputo de los plazos

Como responsable de la postulación debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de inadmisibilidad o de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de tu postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar

dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

5. Declaración de inadmisibilidad

En caso que tu postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, deberemos declararlo inadmisibles a través de una resolución administrativa que dictará la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, la cual te notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.

Para revisar los mecanismos administrativos con los cuales cuentas en caso que estimes que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de tu postulación, por favor revisa lo que se señala en el punto que viene a continuación.

En caso que acojamos un recurso que hayas presentado en contra de la declaración de inadmisibilidad de tu proyecto, no te preocupes, porque tu postulación será incluida dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Ciudadanía Cultural para ser evaluada junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

6. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, si se comprueba antes de la selección de tu postulación. Dejaremos constancia de esto en la FUE, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó tu postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través

de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

En caso que tu postulación sea declarada inadmisibile o fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare inadmisibile o fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 3 de estas bases.

7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu proyecto.

Considera también que al momento de presentar tu postulación declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

8. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria, se determinará la asignación de recursos a las postulaciones seleccionadas hasta agotar los recursos disponibles para la convocatoria.

9. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los/as constituyentes, socios/as, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a tu postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el involucrado deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y

a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

Finalmente ten presente que las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

10. Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los responsables les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Te reiteramos revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 3 de estas bases.

11. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstas no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

12. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Si tu postulación está en lista de espera, ten presente que el Ministerio, en caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de postulaciones.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los gastos

Es muy importante que en la ejecución de tu proyecto consideres lo siguiente, ya que como sabes los recursos con que financiamos tu postulación son públicos, por lo que debemos asegurar la transparencia en el gasto y seguir los lineamientos que entrega la Contraloría General de la República al respecto:

- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución de tu proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos mínimos y máximos financiados para cada proyecto.
- Deberás ejecutar totalmente tu proyecto.
- Deberás destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en tu proyecto.
- Deberás facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución de tu proyecto que le corresponden al Ministerio.
- Deberás mantener la garantía entregada con vigencia mientras se encuentre vigente el convenio de ejecución de conformidad a lo que se establezca en dicho instrumento.
- Los gastos para el otorgamiento de la garantía no los podrás imputar como gastos de tu postulación.
- Deberás dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberás acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta

forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no podremos entregarte el certificado de ejecución total.

- Deberás adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución de tu proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto de tu proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución de tu postulación, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu postulación, sin que te sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que nos otorgues una autorización.
- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución de tu postulación, debiendo para tal efecto tener presente los gastos financiados por la Convocatoria para cada proyecto.
- Todo aporte deberás identificarlo en el FUP.
- Deberás financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases.
- En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución tu proyecto comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos(as) titulares sean personas distintas a ti como responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberás acompañarlas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- Recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución de tu proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, deberás obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución de tu proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores(as), artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución de tu proyecto siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.
- En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida a tu proyecto, deberás solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio de tu proyecto; o el nombre de tu proyecto".
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de tu postulación, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de tu proyecto. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de las postulaciones, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

- No se solventarán gastos posteriores a la ejecución de tu proyecto, ni gastos asociados a la preparación de tu proyecto para ser presentada a esta convocatoria. Tampoco solventaremos ningún tipo de gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
- No requerirás de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, **de conformidad con lo establecido en el numeral 5 que se señala a continuación.**

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que suscribirás o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en tu proyecto, deberás iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de postulaciones hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de la misma, las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio de tu proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento de tu proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Ten presente que eres responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en tu postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de tu proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Ministerio.

3. Periodo de ejecución

Tu proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en tu postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrás solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución de tu proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberás presentarla antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de tu Plan. En la solicitud deberás explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requieres la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar tu solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, deberás renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía podrás suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, respecto de las modificaciones a los respectivos convenios, se aplicará el procedimiento indicado en la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de la Subsecretaría que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios de ejecución, mientras ésta se encuentre vigente y no se deje sin efecto, la cual se encontrará publicada en la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Por lo que te recomendamos revisar dicho procedimiento.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de las postulaciones seleccionadas, verificando el estricto cumplimiento de las bases de

convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, deberás hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

5. Rendición de cuentas

Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en tu proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el Ministerio. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a lo que se establece a continuación:

Los gastos de operación deberás acreditarlos con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a tu nombre en calidad de responsable de tu proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago.

La contratación de trabajadores(as) dependientes del responsable contratados vía Código del Trabajo y de contratación de los (as) trabajadores(as) de artes y espectáculos deberás rendirlos con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, la respectiva planilla de pago de cotizaciones previsionales y formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos (SII) que acredite el pago.

Los gastos de honorarios deberás rendirlos con boletas de honorarios, electrónicas o en papel debidamente autorizadas por el (SII), adjuntando copia del contrato, la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios a través de un informe de las actividades realizadas firmado por el(la) prestador(a) de servicios y por el empleador. En el evento que hubieses realizado retenciones, deberás adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII debidamente timbrado a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales y libro de retenciones de honorarios. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, deberás adjuntar, a la respectiva boleta de honorarios, copia de contrato de prestación de servicios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y copia del Formulario N° 50 del SII, por el entero en arcas fiscales de las retenciones relacionadas.

Considera que en el FUP las contrataciones de servicios de personas que no son parte del equipo de trabajo y que rindas con boletas de honorarios, deberás ingresarlas en el apartado Gastos Operacionales.

El ítem presupuestario y financiero de tu proyecto deberás expresarlo en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. No podremos aceptar que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes agregues la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de tu absoluta responsabilidad y cargo en calidad de responsable de tu proyecto.

6. Informe de actividades

Se refiere a la relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en tu postulación. Deberás incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

7. Cierre anticipado de los convenios y sanciones por incumplimiento

En caso que incurrieras en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes a tu proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

Te recordamos que se trata de recursos públicos, por lo que debemos verificar el adecuado uso de ellos.

8. Vigencia del convenio de ejecución

El convenio de ejecución tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y registrará hasta la ejecución total de tu proyecto, la que será certificada por el(la) SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y tú, en tu calidad de responsable. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente.

9. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por las postulaciones seleccionadas deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Ministerio, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que la postulación financiada contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Renuncia a la postulación

Desde el envío de tu postulación hasta la firma del convenio de ejecución, podrás renunciar a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

Anexo N°1

Índice de Priorización de Comunas del programa Red Cultura Versión 2021

Región	Nombre comuna	Puntaje
Tarapacá	Iquique	8,75
	Alto Hospicio	9,5
	Pozo Almonte	12,5
	Camíña	17
	Colchane	17
	Huara	14
	Pica	14
Antofagasta	Antofagasta	7,25
	Mejillones	11
	Sierra Gorda	12,5
	Taltal	11,75
	Calama	8
	Ollagüe	18,5
	San Pedro de Atacama	14
	Tocopilla	8
Atacama	María Elena	8,75
	Copiapó	8
	Caldera	9,5
	Tierra Amarilla	8,75
	Chañaral	9,5
	Diego de Almagro	9,5
	Vallenar	8,75
	Alto del Carmen	11
	Freirina	9,5
	Huasco	9,5
Coquimbo	La Higuera	11
	Canela	11
	Punitaqui	11
	Río Hurtado	11
	Combarbalá	9,5
	Salamanca	9,5
	Monte Patria	9,5
	Vicuña	9,5
	Los Vilos	9,5
	Ovalle	8
	Coquimbo	8
	Paiguano	9,5
	Andacollo	9,5
	Illapel	9,5
	La Serena	8
Araucanía	Galvarino	14,75
	Cholchol	14,75
	Melipeuco	14
	Curarrehue	14
	Carahue	13,25
	Cunco	13,25
	Nueva Imperial	12,5
	Freire	12,5
	Vilcún	11,75
	Collipulli	11,75
	Temuco	11,75
	Lumaco	11
	Padre las Casas	11
	Perquenco	11
	Los Sauces	10,25
	Lonquimay	17
	Saavedra	16,25
	Toltén	13,25
	Loncoche	10,25
	Pucón	10,25
	Villarrica	10,25
	Victoria	8,75
	Traiguén	8,75
	Pitrufquén	8,75
	Teodoro Schmidt	12,5

	Ercilla	11
	Lautaro	8,75
	Gorbea	8
	Purén	11,75
	Renaico	9,5
	Curacautín	8
	Angol	8
Valparaíso	Panquehue	9,5
	Isla de Pascua	14
	Juan Fernández	12,5
	Zapallar	11
	Petorca	11
	Papudo	11
	Nogales	9,5
	Putendo	9,5
	Olmué	9,5
	Puchuncaví	9,5
	Llaillay	9,5
	Quintero	9,5
	La Ligua	9,5
	Cabildo	9,5
	Catemu	9,5
	El Quisco	9,5
	Hijuelas	8
	Cartagena	9,5
	Limache	8
	La Calera	8
	San Antonio	8
	Algarrobo	8
	Calle Larga	8
	Santa María	8
	Rinconada	9,5
	La Cruz	6,5
	Viña del Mar	6,5
	Concón	6,5
	San Felipe	8
	Casablanca	6,5
	Quillota	8
	Valparaíso	8
	El Tabo	6,5
	Villa Alemana	6,5
	Los Andes	6,5
	Santo Domingo	5
	San Esteban	5
	Quilpué	5
Libertador General Bernardo O'Higgins	Navidad	11
	Pichilemu	11
	La Estrella	11
	Litueche	11
	Coinco	9,5
	Chépica	9,5
	Peumo	9,5
	Coltauco	9,5
	Marchihue	9,5
	Peralillo	9,5
	Las Cabras	9,5
	Requínoa	8
	Pumanque	11
	Lolol	11
	Mostazal	8
	El Olivar	8
	Malloa	8
	Chimbarongo	8
	Placilla	8
	San Vicente	8
	Codegua	8
	Graneros	8
	Paredones	11
	San Fernando	8
	Machalí	8

	Nancagua	8
	Palmilla	9,5
	Doñihue	6,5
	Pichidegua	9,5
	Santa Cruz	6,5
	Rengo	6,5
	Quinta De Tilcoco	8
Maule	Rancagua	6,5
	Vichuquén	12,5
	Chanco	11
	Empedrado	11
	Curepto	11
	Licantén	11
	Hualañé	11
	Pelluhue	11
	San Clemente	9,5
	Río Claro	9,5
	Rauco	9,5
	San Rafael	9,5
	Colbún	9,5
	Romeral	9,5
	Sagrada Familia	9,5
	Yerbas Buenas	8
	Retiro	8
	Maule	8
	Villa Alegre	8
	Teno	9,5
	Pelarco	8
	Longaví	8
	Cauquenes	8
	Linares	8
	Pencahue	8
	San Javier	8
	Parral	8
	Talca	6,5
	Constitución	8
	Curicó	6,5
	Molina	5
Biobío	Alto Biobío	17,75
	San Rosendo	9,5
	Tirúa	16,25
	Florida	11
	Contulmo	10,25
	Los Álamos	8,75
	Nacimiento	9,5
	Yumbel	9,5
	Santa Bárbara	9,5
	Mulchén	9,5
	Quilaco	8
	Negrete	9,5
	Hualqui	9,5
	Antuco	9,5
	Tucapel	9,5
	Arauco	9,5
	Quilleco	8
	Tomé	8
	Lebu	8,75
	Cañete	8,75
	Santa Juana	8
	Laja	8
	Penco	8
	Cabrero	8
	Talcahuano	6,5
	Los Ángeles	6,5
	Lota	6,5
	Coronel	6,5
	Curanilahue	6,5
	San Pedro de la Paz	6,5
	Concepción	6,5
	Chiguayante	6,5

Los Lagos	Hualpén	6,5
	San Juan de la Costa	14,75
	Calbuco	11,75
	Quinchao	12,5
	Queilén	12,5
	Quellón	11
	Los Muermos	11
	Palena	11
	Quemchi	10,25
	Puerto Octay	10,25
	Puqueldón	10,25
	Chonchi	10,25
	Fresia	10,25
	Puyehue	10,25
	Hualaihué	10,25
	Chaitén	10,25
	Cochamó	9,5
	Mauilín	9,5
	Curaco De Vélez	8,75
	Purranque	8,75
	Frutillar	8,75
	San Pablo	8,75
	Dalcahue	8,75
	Ancud	8,75
	Río Negro	8,75
	Osorno	8,75
	Puerto Varas	8
	Castro	8,75
	Llanquihue	8,75
	Futaleufú	8
	Puerto Montt	8
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	8,75
	Lago Verde	11,75
	O'Higgins	13,25
	Río Ibáñez	10,25
	Guaitecas	14
	Cochrane	9,5
	Cisnes	10,25
	Tortel	11,75
	Chile Chico	10,25
	Aysén	8,75
Magallanes y Antártica Chilena	Torres del Paine	10,25
	Río Verde	8,75
	Laguna Blanca	8,75
	Primavera	9,5
	Cabo de Hornos	11
	Porvenir	7,25
	San Gregorio	8
	Timaukel	8
	Puerto Natales	7,25
	Punta Arenas	6,5
Metropolitana de Santiago	Independencia	10,25
	Alhué	11
	Cerro Navia	9,5
	Lo Espejo	9,5
	Tiltil	9,5
	Estación Central	9,5
	Curacaví	9,5
	Recoleta	9,5
	Calera de Tango	9,5
	Conchalí	8,75
	Quinta Normal	8,75
	San Pedro	9,5
	Quilicura	8,75
	Santiago	8,75
	El Monte	8
	Huechuraba	8
	San Ramón	8
	Isla de Maipo	8
	Pedro Aguirre Cerda	8

	Peñalolén	8
	San Bernardo	8
	Colina	8
	Melipilla	8
	Lo Prado	8
	San José de Maipo	8
	El Bosque	8
	La Granja	8
	María Pinto	8
	Padre Hurtado	8
	Talagante	8
	San Joaquín	8
	Pirque	8
	La Florida	8
	La Cisterna	8
	Lo Barnechea	7,25
	Nuñoa	7,25
	La Pintana	8
	Las Condes	7,25
	Vitacura	7,25
	Providencia	7,25
	Buín	6,5
	Cerrillos	8
	Puente Alto	6,5
	Lampa	8
	Pudahuel	6,5
	Paine	8
	Renca	6,5
	San Miguel	6,5
	Macul	6,5
	Peñaflor	6,5
	Maipú	6,5
	La Reina	6,5
Los Ríos	Lago Ranco	12,5
	Corral	11,75
	Lanco	11,75
	La Unión	10,25
	Máfil	9,5
	Mariquina	10,25
	Los Lagos	9,5
	Futroneo	11,75
	Paillaco	9,5
	Panguipulli	10,25
	Río Bueno	10,25
	Valdivia	6,5
Arica y Parinacota	Arica	9,5
	Camarones	17
	Putre	14,75
	General Lagos	18,5
Ñuble	Pinto	11
	Cobquecura	12,5
	Quirihue	11
	El Carmen	11
	San Nicolás	9,5
	Ninhue	9,5
	San Ignacio	9,5
	Pemuco	9,5
	Portezuelo	11
	Chillán Viejo	9,5
	San Fabián	11
	Treguaco	9,5
	Niquén	8
	Yungay	11
	Coelemu	8
	Quillón	8
	San Carlos	8
	Coihueco	8
	Ránquil	8
	Bulnes	9,5
	Chillán	8

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o en quien ejerza sus funciones y sólo en relación a la convocatoria pública individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones; y (ii) declararlas fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en el/la respectivo (a) SEREMI de la región donde tenga su domicilio el responsable de cada uno de los proyectos seleccionados en la convocatoria pública individualizada en el artículo primero y sólo en relación a dicha convocatoria, las siguientes facultades: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos; (ii) Girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de los referidos convenios de ejecución de proyectos; y (v) Solicitar la representación del Ministerio al cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos enmarcados en la referida convocatoria pública.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que ejerza sus funciones, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que ejerza sus funciones, todas las medidas necesarias para que el Formulario de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; y en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol 06/122.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas